LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1918

"Caja del Estudiante".- Se votan diez mil bolivianos para gastos estudiantiles y universitarios.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- En el servicio de Instrucción Pública del Presupuesto Nacional, correspondiente a la gestión de 1919, se consignará una partida de egreso de diez mil bolivianos destinada a la "Caja del Estudiante".

Artículo 2º.- Esta suma será distribuida proporcionalmente, entre todas las universidades y distritos escolares de la República, para subvenir los gastos del Congreso de Estudiantes y otros gastos y trabajos de índole esencialmente universitaria. Su inversión se hará con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines circunstanciales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 20 de diciembre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- Carlos Calvo.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias, Diputado Secretario.- F. Gutiérrez Granier, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno. - La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1918 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Daniel S. Bustamante.